

Lima, 15 de Abril de 2015

2015 ABR 15 PM 3: 31

Señores

OSIPTEL

RECIBIDO

Presente.-

Atención: Dr. Jorge Apoloni

Gerente General

Asunto: Solicito Recurso de Reconsideración y Reingreso Adjunto Addendum al Contrato de Interconexión entre Fravatel EIRL y Telefónica del Perú SAA. Para su respectiva revisión y aprobación.

Referencia: Expediente N° 0001-2015-GG-GPRC/CI

Resolución N° 200-2015-GG/OSIPTEL

Me dirijo a usted a través de la presente solicitarles a través de la presente el Recurso de Reconsideración sobre la resolución N°200-2015-GG/OSIPTEL del expediente N° 0001-2015-GG-GPRC/CI sobre la cual observan la Adenda al contrato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y FRAVATEL EIRL; por lo que solicitamos una nueva revisión al nuevo documento que reingreso con las rectificaciones hechas de acuerdo a sus observaciones.

Le hacemos llegar una copia del Segundo Addendum al Contrato de Interconexión celebrados entre FRAVATEL EIRL y TELEFÓNICA DEL PERU SAA. Para su respectiva revisión y aprobación.

Sin otro en particular, y esperando la atención prestada, me despido,

Muy atentamente,


FRAVATEL E.I.R.L.
ZORAIDA A. FALCONE M.
GERENTE GENERAL

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Segundo Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante, el "Acuerdo") que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, octavo piso, urbanización de Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director de Negocio Mayorista, señor Carlos Cabrejos Barreto, identificado con D.N.I. N° 09388275, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de la otra, **FRAVATEL E.I.R.L.** (en adelante, FRAVATEL), con Registro Único de Contribuyentes N° 20519286794, con domicilio en la Av. Aramburu 980, Departamento 401, Surquillo. Lima. Debidamente representada por su Representante Legal, Sra. Zoraida Adriana Falcone Mispireta, identificado con DNI N° 09351231, según facultades inscritas en la Partida N° 11877055 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante "**FRAVATEL**", en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

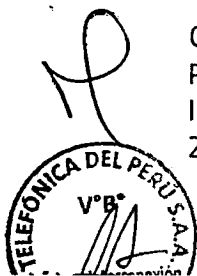
- 1.1. Con fecha 25 de Octubre de 2013, las partes suscribieron un contrato de interconexión el cual tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local de **FRAVATEL** con la red del servicio de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**.
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia General N° 938-2013-GG/OSIPTEL de fecha 18 de Noviembre de 2013; se resuelve aprobar el contrato de interconexión suscrito el 25 de Octubre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente addendum las partes acuerdan incluir a la relación de interconexión establecida en el Contrato Principal el escenario de interconexión siguiente:

1. Red del servicio de telefonía fija urbana de **TELEFÓNICA** con la red de telefonía fija urbana de **FRAVATEL**; donde **FRAVATEL** no tiene interconexión directa con **TELEFÓNICA**.
2. Red de servicio de telefonía fija de **TELEFÓNICA** con la red de telefonía fija rural de **FRAVATEL**.

Considerando ello, las partes hemos acordado suscribir el presente Addendum al Contrato Principal a fin de actualizar los cargos de interconexión establecidos en el literal A) del Anexo II – Condiciones Económicas y añadir en el literal B) del referido anexo en los numerales 1 y 2 de la siguiente manera:



ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS:

A) CONDICIONES ECONÓMICAS DE INTERCONEXIÓN

CARGOS DE INTERCONEXIÓN (no incluye el IGV)

Los cargos de interconexión aplicables serán los cargos tope o por defecto establecidos por OSIPTEL de modo general y que se encuentren vigentes a la fecha del registro del tráfico. Los cargos vigentes a la fecha son los siguientes:

Cargos de Interconexión de TELEFÓNICA (no incluyen el IGV):

Nombre del Cargo	Tipo	US\$
Terminación (Originación) en la red fija	Cargo Urbano	0.00825
	Cargo Rural	0.00262
Terminación (Originación) en la red móvil	Cargo Urbano	0.01761
	Cargo Rural	0.00559
Transporte Conmutado de Larga Distancia nacional	Cargo Urbano	0.00794
	Cargo Rural	0.00252
Transporte conmutado Local	Cargo Urbano	0.00112
	Cargo Rural	0.00035
Nombre del Cargo	Tipo	S/
Acceso a Teléfonos Públicos	Cargo Urbano	0.22666
	Cargo Rural	0.07191

Cargos por minuto, tasados al segundo.

Cargo por Uso de Plataforma (US\$ sin IGV):

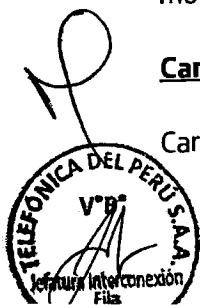
Cargos Urbanos		Cargos Rurales	
Componente fijo (US\$ por minuto, sin IGV)	Componente variable (%)	Componente fijo (US\$ por minuto, sin IGV)	Componente variable (%)
0,00170	9,22%	0,00054	9,22%

Cargo de Terminación/Originación rural en la red fija: US\$ 0.203 por minuto tasado al segundo.

Cargo de Facturación & Cobranza en la red fija: US\$ 0,0035 por llamada Descuento por morosidad de Telefónica: 5% de la tarifa.

Cargos aplicados por FRAVATEL (no incluyen el IGV):

Cargo de Terminación/Originación en red fija: US\$ 0.00824 por minuto tasado al segundo



Telefónica

Cargo de Transporte Conmutado de Larga Distancia Nacional en red fija: Será el mismo cargo que aplique TELEFÓNICA (tasado al segundo)

Cargo de Facturación & Cobranza en la red fija: US\$ 0.0035 por llamada. Descuento por morosidad de **FRAVATEL**: 2% de la tarifa.

Cargo de Terminación/Origenación rural en la red fija: US\$ 0.203 por minuto tasado al segundo.

Cualquier cambio en los cargos de interconexión y/o su modo de tasación y/o cálculo que disponga **OSIPTEL** en los cargos señalados en el anterior párrafo, se aplicarán automáticamente a la interconexión entre **TELEFÓNICA** y **FRAVATEL**.

Los cargos de interconexión y/o las condiciones económicas en general se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación de interconexión con una tercera empresa operadora establecida, vía contrato o mandato de interconexión, aplique cargos de interconexión y/o condiciones económicas más favorables a las establecidas en su relación de interconexión.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia a **OSIPTEL**, por parte de la empresa que se considere favorecida en la cual se indiquen los cargos y/o condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa operadora que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia a **OSIPTEL**. En caso la comunicación a **OSIPTEL** llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por **OSIPTEL**.

Las partes establecen que se entenderá por tráfico todo el tráfico que se cursen entre sus redes, como consecuencia de la aplicación del presente contrato de interconexión.

B) ESCENARIOS DE LLAMADAS

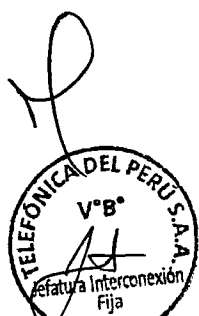
(...)

1. TRAFICO LOCAL

1.6 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.



FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación más el cargo urbano de transporte conmutado de larga distancia nacional.

1.7 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.
FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

1.8 Red fija local de FRAVATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA facturará a **FRAVATEL** el cargo urbano de terminación, transporte conmutado local y transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

1.9 Red fija local de FRAVATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA facturará a **FRAVATEL** la tarifa.
FRAVATEL facturará a **TELEFONICA** el cargo de originación y transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija. Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **FRAVATEL** se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **FRAVATEL** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFONICA** descontará a su tarifa la morosidad.

2. TRAFICO LARGA DISTANCIA NACIONAL

2.6 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación más el cargo urbano de transporte conmutado de larga distancia nacional.

2.7 Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación más el cargo rural de transporte conmutado de larga distancia nacional.

2.8 Red fija local de FRAVATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.
TELEFÓNICA facturará a **FRAVATEL** el cargo urbano de terminación más el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional.

2.9 Red fija local de FRAVATEL ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP).



FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA establecerá la tarifa ldn de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa ldn al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA facturará a **FRAVATEL** la tarifa.
FRAVATEL facturará a **TELEFONICA** el cargo de originación y transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija. Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **FRAVATEL** se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **FRAVATEL** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **TELEFONICA** descontará a su tarifa la morosidad.

5. TRAFICO RURAL

5.1. TRÁFICO LOCAL RURAL

5.1.1. Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.
FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** la tarifa.
TELEFONICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de originación en su red fija.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **TELEFÓNICA**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **TELEFÓNICA** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **FRAVATEL** descontará a la tarifa la morosidad. Si la llamada se origina en un teléfono público de **TELEFÓNICA**, está retendrá el cargo rural por Acceso TUP.

5.1.2. Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.



En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** la tarifa.

TELEFÓNICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de origenación, más el transporte conmutado local y el transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **TELEFÓNICA**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **TELEFÓNICA** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **FRAVATEL** descontará a la tarifa la morosidad. Si la llamada se origina en un teléfono público de **TELEFÓNICA**, está retendrá el cargo rural por Acceso TUP.

- 5.1.3. **Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

En este escenario se liquidará bajo el esquema del SKA (Sender Keeps All).

- 5.1.4. **Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

En este escenario se liquidará bajo el esquema del SKA (Sender Keeps All).



5.1.5. Red móvil de TELEFÓNICA con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP).

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

TELEFÓNICA cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** la tarifa.

TELEFÓNICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de originación en su red móvil y el cargo rural de transporte conmutado local.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado postpago de **TELEFÓNICA**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **TELEFÓNICA** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **FRAVATEL** descontará a la tarifa la morosidad. Si la llamada se origina en un abonado prepago de **TELEFÓNICA**, está retendrá el cargo rural por Uso de Plataforma en la red móvil.

5.1.6. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

FRAVATEL cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de terminación en su red fija.

5.1.7. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.

FRAVATEL cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.

TELEFÓNICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de terminación, transporte conmutado local y transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.



5.1.8. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.
En este escenario se liquidará bajo el esquema del SKA (Sender Keeps All).

5.1.9. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de transporte conmutado local y transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

En este escenario se liquidará bajo el esquema del SKA (Sender Keeps All).

5.1.10. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red móvil de TELEFÓNICA.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa local de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa local al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de terminación en su red móvil.

5.2. TRAFICO RURAL LARGA DISTANCIA NACIONAL



- 5.2.1. Red fija local de **TELEFÓNICA** ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de **FRAVATEL** ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). **FRAVATEL** tiene interconexión directa con **TELEFÓNICA** en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.
FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** la tarifa.
TELEFÓNICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de originación en su red fija.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **TELEFÓNICA**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **TELEFÓNICA** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **FRAVATEL** descontará a la tarifa la morosidad. Si la llamada se origina en un teléfono público de **TELEFÓNICA**, está retendrá el cargo rural por Acceso TUP.

- 5.2.2. Red fija local de **TELEFÓNICA** ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de **FRAVATEL** ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). **FRAVATEL** no tiene interconexión directa con **TELEFÓNICA** en área local origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.
FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** la tarifa.
TELEFÓNICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de originación, más el transporte conmutado local y el transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

Adicionalmente, si la llamada fue originada por un abonado de **TELEFÓNICA**, se aplicarán las siguientes condiciones: (i) **TELEFÓNICA** facturará el cargo por el servicio de facturación y cobranza, y (ii) **FRAVATEL** descontará a la tarifa la morosidad. Si la llamada se origina en un teléfono público de **TELEFÓNICA**, está retendrá el cargo rural por Acceso TUP.

- 5.2.3. Red fija local de **TELEFÓNICA** ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de **FRAVATEL** ubicada en área rural o



lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.

En este escenario se liquidará bajo el esquema del SKA (Sender Keeps All).

- 5.2.4. Red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
TELEFÓNICA cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.

FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo rural de transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

En este escenario se liquidará bajo el esquema del SKA (Sender Keeps All).

- 5.2.5. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.
TELEFÓNICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de terminación en su red fija.

- 5.2.6. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.**



En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de terminación, más el transporte conmutado local y el transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

- 5.2.7. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.
En este escenario se liquidará bajo el esquema del SKA (Sender Keeps All).

- 5.2.8. Red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP). FRAVATEL no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en área local destino de la llamada.**

En este escenario de llamada:

FRAVATEL establecerá la tarifa LDN de la presente comunicación.
FRAVATEL cobrará la tarifa LDN al usuario por la presente comunicación.
TELEFONICA facturará a **FRAVATEL** el cargo rural de transporte conmutado local y transporte conmutado de larga distancia nacional en su red fija.

En este escenario se liquidará bajo el esquema del SKA (Sender Keeps All).

5.3. TRAFICO RURAL LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL

- 5.3.1. Tráfico con origen Internacional y con destino a la red fija local de FRAVATEL ubicada en área rural o lugar considerado de preferente interés social (modalidad abonado y TUP).**

En este escenario de llamada:

FRAVATEL facturará a **TELEFÓNICA** el cargo de terminación rural.



CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y OPERATIVAS

Las condiciones técnicas, legales y operativas para los escenarios de llamadas señalados en la cláusula anterior se sujetarán a lo establecido en el Contrato Principal y en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, en tanto se encuentre vigente y conforme a las modificaciones que se vayan aprobando.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las disposiciones de los Contratos Principales no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 13 días del mes de abril de 2015.


TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.


FRAVATEL E.I.R.L.